

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

S. M. la REINA Regente (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde, del día 23 del actual, para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (q. D. g.), y la de las dos y tres cuartos, para la Recepción de Señoras.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, Clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 20 de Enero de 1898.—

El Gobernador, Alberto Aguilera.

Minas

En el expediente para la mina titulada *El Descuido*, núm. 382, ha recaído con fecha 8 del corriente mes, el siguiente Decreto.—Satisfecho por D. Juan Poveda el descubierto que tenía con la Hacienda por el impuesto de cánón de superficie la mina de cobre titulada *El Descuido*, sita en término de Lozoyuela, según consta en el acta de la Junta celebrada el día 7 de Diciembre, para la subasta de dicha mina, remitida por la Administración de Hacienda, con fecha 18 del mismo, como quiera que anteriormente fué caducada la referida mina *El Descuido* por decreto de 26 de Agosto de 1897, por débitos á la Hacienda y á instancia de la misma.

Se declara nulo y sin ningún valor ni

efecto el referido decreto de este Gobierno, caducando dicha mina y en su consecuencia se seguirá considerando á Don Juan Poveda y Martínez como propietario de la citada mina, mientras siga abonando el cánón correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

	1897 á 98		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	55 079 65	21 934 44	"	33.145 21
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	4.078 926 73	1.588.462 72	"	2 490.464 01
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.072.187 07	212 957 36	"	859.229 71
7 Ingresos extraordinarios.....	"	319 70	319 70	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	493 604 55	1.809 44	"	491.795 11
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
13 Reintegros.....	"	547 19	547 19	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	934 830 97	934.830 97	"
TOTAL.....	5.699.798	2.760.861 82	935.697 86	3.874.634 04
			2.938.936 13	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	369.875	178.151 83	"	191 223 17
2 Servicios generales.....	150 003	69 201 97	"	80 801 03
3 Obras obligatorias.....	213.191 84	65 357	"	147.834 84
4 Cargas.....	742 340 82	205.743 05	"	536.597 77
5 Instrucción pública.....	42.799	14.74 12	"	28.074 68
6 Beneficencia.....	3.105 943 63	1.107 430 81	"	1.998.512 82
7 Corrección pública.....	70.946 94	26.000	"	44.946 94
8 Imprevistos.....	20.000	15.883 23	"	4 611 77
9 Nuevos Establecimientos.....	426.604 55	57.201 46	"	369.403 09
10 Carreteras.....	489 583	55.738 98	"	433.794 02
11 Obras diversas.....	12.000	1.500	"	10.500
12 Otros gastos.....	52 826	26.796 32	"	25 029 68
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
15 Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	934.830 97	934.830 97	"
TOTAL.....	5.695.563 78	2.768.064 74	934.830 97	3.872 330 01
Existencia en Caja.....		2.797 08		
TOTAL.....		2.760.861 82		

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Diciembre 1897

Señores que asistieron: Campo Fernández.—Mateo.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Do Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

En vista de una comunicación de la Diputación provincial de Santander, reclamando el concurso de la de esta provincia para que se dirija respetuosa súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el fin de que éste se sirva significar al de la Guerra la conveniencia de que sea modificada la Real orden de 26 de Octubre último, disponiendo que los mozos que estuviesen pendientes de justificar la excepción de tener hermanos sirviendo en el Ejército, ingresen en filas, cuya comunicación era sometida á conocimiento de esta Comisión por decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, el Sr. Pozo propuso contestar que se consideraba de todo punto innecesario deliberar sobre este asunto porque en su día esta Comisión había realizado las oportunas gestiones encaminadas al fin de que se trata.

La Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pozo.

Habiéndose presentado por el Agente del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo el papel correspondiente á la multa de 25 pesetas que le fué impuesta en 18 de Octubre último y que no lo ha verificado antes por un olvido de dicho Agente, se acordó declarar terminado dicho incidente.

Oficiar al Sr. Coronel Jefe de la Zona 16 para que sea incluido en la relación de soldados útiles y cubra una de las dos plazas que ha correspondido al pueblo de Collado medianó, en el actual reemplazo al mozo Andrés Ayuso Prieto, núm. 3 del sorteo, precedentes del reemplazo de 1895, que por error material de copia dejó de incluirse en la expresada relación.

Declarar soldado al mozo José Pérez Miralles, alistado por el Ayuntamiento de El Pardo para el reemplazo de 1895, que se hallaba pendiente

de justificar su existencia en el Ejército como voluntario y cuya filiación y certificado de talla se ha remitido por el Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, comunicándolo al Alcalde, con el fin de que dicho mozo sea incluido en el sorteo para el próximo reemplazo de 1898.

Manifiestar al Alcalde de Villamanilla, contestando á su comunicación de 12 del corriente, que el mozo Severiano Millan Adeva, sorteado para el actual reemplazo, se halla pendiente de justificar la excepción de tener un hermano sirviendo en el Ejército y que su incorporación á las filas dispuesta para el 18 del presente mes obedece á haber sido tomado en cuenta por el Ministerio de la Guerra dichos mozos, para el señalamiento del contingente; y reclamar nuevamente el certificado de existencia en filas del hermano de dicho mozo.

Declarar soldado al mozo Luis Hernández Labrador, núm. 593 del distrito de la Universidad, para el actual reemplazo, relevándole de la nota de prófugo que se le había impuesto por su falta de presentación, toda vez que según manifiesta el Sr. Coronel Jefe de la Zona 57, aquél sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Zaragoza.

Desestimar sin previa formación de expediente la instancia de Generosa Martínez, en solicitud de excepción del servicio militar á favor de su hijo Antonio Campos, soldado del regimiento Infantería de Baleares, procedente del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito de la Inclusa por no hallarse comprendido en el artículo 149 de la ley vigente reformada, el hecho de que un hermano de dicho soldado haya empezado á sufrir condena con posterioridad al ingreso en Caja de aquél.

Desestimar igualmente, sin previa formación de expediente, la instancia de Manuela Gómez, que solicita excepción á favor de su hijo Angel Verdascos Fernández, soldado del expresado regimiento y procedente de los mismos reemplazo y distrito, por no alcanzarle los beneficios del art. 149 de la Ley, toda vez que la excepción que alega ya existía al tiempo de la clasificación del mozo.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley vigente, al mozo Fausto Gregorio Julián Mesa, número 11 del sorteo de Barajas para el actual reemplazo.

Declarar subsistente la excepción del caso décimo, art. 87 de la Ley, por tener hermanos sirviendo en el ejército concedida en el reemplazo de 1896 á los mozos José Carcelero Espada y Eugenio y Pastor, alistados por los distritos de la Latina y Buenavista, respectivamente.

Adoptar idéntico acuerdo y por las mismas causas respecto al mozo Ezequiel Talavera González, del alistamiento de Carabaña, para el reemplazo de 1895.

Reformar la clasificación del soldado de la primera brigada de Sanidad militar, Pascual Zaldivar Gavilanes, alistado en el distrito de Palacio, sorteado para el reemplazo de 1896, declarándole soldado condicional por haber justificado la excepción del caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley vigente.

Desestimar la excepción alegada á favor del soldado Cándido Santa María Pardo, del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito de Palacio, que sirve en el regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, por no hallarse com-

prendido en el art. 149 de la Ley vigente, toda vez que el padre de dicho soldado falleció en Junio de 1894 y pudo alegar la excepción con arreglo al art. 85 de la Ley de 11 de Julio de 1885 antes de verificar su ingreso en Caja.

Devolver al Sr. Coronel Jefe del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, el expediente de excepción á favor del soldado Saturnino Hueva Cisneros, sorteado en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el actual reemplazo, con el fin de que se amplie dicho expediente con varios documentos que le faltan.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con el oportuno informe y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 176 de la Ley vigente y 186 del Reglamento, la instancia promovida por D. Bernardo Lauzon, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que consignó para redimir del servicio militar activo de su hijo Federico Lauzon Artigues, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 y alistamiento del distrito del Congreso.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que interesa la Dirección general de Administración local en 11 de Noviembre último, con motivo de las siguientes reclamaciones:

Instancia promovida por el mozo Manuel Blanco Torrejon sorteado para el actual reemplazo en el Ayuntamiento de Jetafe, procedente del alistamiento de 1896, en solicitud de ser declarado soldado condicional, manifestando que con fecha 9 del corriente se emitió informe en otra instancia análoga, en el sentido de que no procedía admitir el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de 3 de Mayo declarando soldado á dicho mozo, por no haber sido interpuesto en la forma que marca el art. 134 de la Ley.

Idem promovida por el padre del recluta sorteado para el actual reemplazo por el distrito de Congreso, Fructuoso Argüelos Arroyo, procedente del alistamiento de 1895 y declarado soldado con fecha 14 de Mayo último, por resultar útil para el servicio militar, manifestando que contra este acuerdo no cabe recurso de alzada, conforme al art. 130 de la Ley; y que respecto á la excepción como hijo de sexagenario ó impedido que ahora alega el padre de dicho mozo, sólo podría admitirse con arreglo al art. 149 á cuyo efecto presentará la reclamación al Jefe del Cuerpo á que sea destinado el mozo.

Idem promovida por el mozo Isidoro Freno Vidal, sorteado en el distrito de Palacio para el actual reemplazo, que solicita la excepción como hijo de sexagenario, manifestando que dicha reclamación carece de objeto, porque el mozo fué excluido totalmente con arreglo al número tercero del artículo 80 de la Ley vigente.

Idem promovida por Leonor Decamps, que solicita se revoque el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado á su hijo el mozo José Decamps Buenaventura, sorteado en el distrito del Congreso para el actual reemplazo, manifestando que es extemporánea la reclamación por no haber sido alegada en el acto de la clasificación de soldados, conforme al art. 96 de la Ley vigente, la excepción que ahora alega.

Idem promovida por Francisca de la Fuente, en solicitud de nuevo reconocimiento de su hijo Ensebio para poder justificar la excepción de su otro hijo Alejandro Díaz de la Fuente, declarado soldado en el actual reemplazo, procedente del reemplazo de 1895 y

alistamiento del distrito de la Audiencia, manifestando ser extemporánea esta reclamación por haber sido confirmado el acuerdo de esta Comisión, por Real orden de 13 de Octubre último.

Instancia promovida por el mozo Andrés Guijarro Teresa, alzándose del acuerdo por el que se le declaró, comprendido en cabeza de lista, por el distrito de la Latina, para el actual reemplazo, manifestando que no debe ser atendido dicho recurso, por no haber sido promovido por conducto de esta Comisión, como exige el art. 134 de la Ley, y además, porque dicho mozo fué excluido totalmente por inútil como comprendido en el núm. 2.º del artículo 80 de la Ley.

Devolver al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, los documentos presentados para justificar las excepciones sobrevenidas en el tiempo que medie desde el día del ingreso en Caja, al de la concentración, para ser destinados á cuerpo por los soldados, José López González, Anselmo José Alonso, sorteados por el distrito del Hospital é Isidro del Alamo y del Olmo, por el de la Inclusa, para el actual reemplazo, con el fin de que se tramiten dichas excepciones por los Jefes de los Cuerpos á que sean destinados, conforme á lo resuelto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 6 del próximo pasado mes. (Diario oficial núm. 251).

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contestando á su comunicación de 14 del corriente, que no procede la reclamación promovida ante su Autoridad por Antonio Molina, padre del soldado José Molina Rosales, sorteado en el actual reemplazo por el distrito del Hospicio, procedente del alistamiento de 1896, y declarado soldado en revisión, por resultar el solicitante útil para el trabajo, toda vez que dicho fallo fué confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Octubre último, y la Ley vigente no contiene precepto alguno en que pueda accederse á lo solicitado.

Informar á la citada Autoridad, contestando á su comunicación de 11 del corriente, en la que traslada Real orden del Ministerio de la Guerra, que la excepción alegada por Cirilo Tabaco, en favor de su hijo Leandro Tabaco Rodríguez, sorteado para el reemplazo de 1894 y alistado en el distrito de la Latina, solo podría ser atendida en el caso de haber sobrevenido con posterioridad al ingreso en filas del soldado, con arreglo al art. 149

Dar por terminado el expediente relativo á la excepción alegada por D. Aurelio Perona, en favor de uno de sus dos hijos Catalino y Andrés Perona Buendía, alistados en el distrito de Buenavista, sorteados por la Zona de Reclutamiento, núm. 57, para el reemplazo de 1896 y destinados á servir en el Ejército de Ultramar, porque según se hace constar en el acta remitida por el Teniente Alcalde de aquel distrito, el interesado ha desistido de su alegación por tener otro hijo mayor de diez y siete años.

Remitir al Alcalde de Valdemaqueda, el expediente de excepción que se formó al mozo Manuel Fulgencio Sánchez García, alistado para el reemplazo de 1895 y declarado soldado en revisión del presente, por no justificarse la pobreza del padre, cuyo fallo ha sido confirmado por Real orden; con el fin de que pueda darse cumplimiento á lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento vigente, respecto al reintegro del citado expediente.

Por último, el Sr. Pozo reclamó que para la primera sesión que se celebre,

sea presentada por Secretaría, una relación de los individuos que hayan alegado excepción en el actual reemplazo por tener hermanos sirviendo en el Ejército por su suerte, cuyas certificaciones de existencia en filas se hayan reclamado y fecha en que se ha efectuado esto, acordándose de conformidad con la petición del Sr. Pozo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, con fecha de ayer, comunica á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Artola Fontela, Inspector para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación»

Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETÍN OFICIAL, remitiendo un ejemplar á este Centro».

Lo que se inserta en este periódico oficial.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Habiendo sufrido extravío las cédulas personales de novena clase del ejercicio corriente que llevan los números de fábrica 1.087.733, 1.087.761, 1.087.766, 1.087.769, 1.087.779, 1.088.274, 1.088.282, 1.088.285 y 1.088.293, sin que á pesar de las gestiones practicadas por el Agente Recaudador de la 2.ª Zona de esta capital á quien se entregaron hayan podido ser habidas; esta Administración ha acordado declararlas nulas y sin efecto su uso donde fueren presentadas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades de todas clases, Empresas, Sociedades, Corporaciones y particulares.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñoz.

Por exigirlo las necesidades del servicio, el Agente Recaudador de cédulas personales de la 5.ª Zona de esta capital, que comprende los distritos del Hospicio y Universidad, ha establecido además de las cuatro horas de despacho señaladas por la tarde, las de ocho á diez de la mañana.

También ha instalado un oficina recaudadora en la calle de la Margaritas, 8, (Bellas Vistas), para la expedición y cobranza de cédulas á los contribuyentes que habitan en el extrarradio de los mencionados distritos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Madrid 17 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

de ocho dias, a contar desde esta fecha. Madrid a 18 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, se pagará a cada una de las amas de la provincia de Madrid, que tengan en su poder expositos de esta Inclusa, sacados desde 1.º Enero de 1896, hasta 31 de Diciembre de 1897 últimos, ó a sus respectivos cobradores, y por vía de gratificación, la suma de 15 pesetas, equivalentes a 2 pesetas cincuenta céntimos por cada mes, aparte de lo que se abona por la Inclusa, en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, como procedente de la testamentaria de D. José Zorrilla y Monroy, en el mes de Febrero próximo, en la forma siguiente:

Día 7 de Febrero de 1898.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, Escorial, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Día 8 de Febrero de 1898.—Partidos de Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará dicha gratificación de 15 pesetas, ó lo que correspondiera, a la persona que no se presente en los dias señalados, con el pergamino y fe de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda, y precisamente de fecha del corriente mes y año, de los respectivos señores Juez municipal y Cura Párroco.

ADVERTENCIAS.—Quedan exceptuadas del percibo de la gratificación, las amas de Madrid, las que durante los 12 años hayan muerto los expositos, las que los hubiesen devuelto, bien de su voluntad, ó reclamados por la Inclusa, los vueltos y remitidos, bien al Hospicio ó Colegio de la Paz, y por último, aquellas amas cuyos expositos tuviesen ya tres años al hacerse cargo de ellos.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º Obras

Interesado por D. Narciso Mauri, Director del Tranvía de El Este con el fin de establecer la comunicación entre la plaza de la Cibeles, hoy de Madrid, y la calle de Diego de León, la instalación de un tranvía con tracción animal que partiendo de la línea general establecida en la calle de Alcalá, continúa por la de Velázquez volviendo por la de Lagasca a enlazar con la línea hoy en explotación, con un ramal que partiendo de las vías ascendente y descendente de las calles de Velázquez y Lagasca, continúa por la de la Goya a enlazarse con las de la calle de Alcalá en el encuentro de ambas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 102 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte dias en la que serán oídos todos los que se consideren interesados en este proyecto y los que deseen hacer observaciones ó reclamaciones al mismo.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Ajalvir

A los efectos legales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario refundido.

Ajalvir 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián López.

Carabanchel Alto

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual conforme al caso quinto del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, los mozos Angel Rosendo Menéndez Blanco, hijo de Enrique y de María Pascual; Ramos Cruda; hijo natural de Andrea Isidora; Alfonso González Sánchez, hijo de Fernando y de Hipólita; Luis Adrián Díaz, hijo natural de Dorotea, cuyo paradero se ignora, y debiendo tener lugar el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana en esta Casa Consistorial el acto de la rectificación de dicho alistamiento, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el acto de rectificación que ha de tener lugar en el mencionado día y hora, teniendo presente que este edicto se publica en sustitución de la citación personal ordenada en el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carabanchel Alto 17 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Rosales.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Francisco López Sánchez, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 21 de Enero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Cercos Moroguer, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis Gonzáles de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita y llama a Eduardo Domínguez Quintana, natural de Málaga, de cincuenta y un años de edad, de estado casado con Victoriana Cardoma Cortés, cuyo último domicilio le

tuvieron en la calle de Zarita, núm. 4, así como también a la expresada Victoriana y a cuantas personas puedan dar razón del paradero de éstos, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a prestar declaración en la causa criminal de oficio que se sigue por falsificación de una certificación; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de Enero 1898.—Juan Francisco Ruiz.—P. M. S., José María Toseá.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Federico Elizondo Merino, hijo de Felipe y de Joaquina, natural de Sotes, provincia de Logroño, de treinta y nueve años de edad, soltero, impresor, y de ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por usurpación de estado civil y estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura 1600 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Apolinar Lasso de la Vega.

LATINA

En virtud de auto dictado con fecha 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, a mi testimonio en los ejecutivos entablados por el Procurador de estos Tribunales D. Carlos de Santiago, a nombre de Don Gregorio Lara Arnaiz, contra D. Nicolás Carvajal y Pérez, sobre pago de 10.000 pesetas procedentes de préstamo constituido por escritura pública con hipoteca de la casa núm. 41 provisional de la calle de Santa Engracia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se despachó ejecución y se embargó la finca hipotecada y sus productos después de requerir de pago a D. Francisco Fernández, como Administrador de aquella, y en su consecuencia por medio de la presente, cito de remate en forma al ejecutado D. Nicolás Carvajal, para que si quisiere oponerse a la ejecución despachada lo verifique dentro de los tres dias hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Escribano, J. Jiménez.

Tesorería de Hacienda

la provincia de Madrid

Se participa a los señores contribuyentes de esta capital y partidos de esta provincia, que tienen solicitado anticipar las cuotas que les corresponden por el tercer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de los mismos durante los ocho dias hábiles que median del 20 al 28 del actual, ambos inclusivos, y horas de once a una de la tarde, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso en la Depositaria pagaduría dentro del plazo señalado, incurrirán en el recargo del 5 por 100 que previene la vigente Instrucción.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia instruye para hacer efectivos los débitos de contribución territorial correspondientes a los ejercicios de 1893 a 94, 1894 a 95, 1895 a 96 y 1896 a 97 y afectos a la finca Primavera, 7 denominada Teatro de Madrid, se ha dictado con fecha 21 de Diciembre último la siguiente providencia de apremio de segundo grado:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro procedente el apremio de segundo grado e incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas a los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme a lo prescrito en dicho artículo 16 y en el 11 de la citada Instrucción. Notifíquese esta providencia a los interesados, según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el 71, en la inteligencia de que si trascurren las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, frutos, rentas e inmuebles de los deudores con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Instrucción, y Real decreto citados, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores que la nieguen, se solicitará del Sr. Teniente de Alcalde.

Y refiriéndose la transcrita providencia a todos los copropietarios de la finca mencionada, uno de los cuales, según resulta del Registro de la Propiedad, es D. Eduardo Okelly y Recur, cuyo actual paradero se ignora, se publica por el presente para que llegue a su conocimiento y quede notificado.

Advertiendo, que la presente notificación alcanza a los herederos de dicho señor si hubiese fallecido, y a la persona ó personas que en la actualidad posean ó parte de propiedad del inmueble que figura inscrita a nombre de aquel; y así mismo se advierte que el plazo para pagar en las oficinas de esta Agencia, calle de Jesús del Valle, 19, tercero izquierda es

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
110	D. Sebastián Lestal, una tierra en las Zanjas, de una fanega, igual á 31 áreas, cinco centiáreas; linda Pedro Sanz y Francisco Prieto.....	240
106	Doña Josefá Casanova, una tierra con 12 olivos en los Corrales; linda Saturnino López y Eugenio García.....	260
113	D. Pedro Fuentes, una tierra en la Veguilla, de dos fanegas, igual á 62 áreas, 10 centiáreas; linda Higinio Ligar y Manuel Redondo.....	300
115	D. Cipriano García, una tierra en Vallenucoso, de tres fanegas, 93 áreas, 15 centiáreas; linda calmos y camino.....	250
117	D. Sandalio García, una tierra en la Valdomina, de seis fanegas ó sean una hectárea, 86 áreas, 30 centiáreas; linda Jenaro Ligar y el arroyo.....	600
118	D. Manuel Gil, una tierra en los Majanares, de una fanega seis celemines; linda Cirate y Dalmacio Sanz.....	190
159	D. Gregorio Yebra, una tierra en Vallejuelas, de una fanega seis celemines, igual á 45 áreas, 58 centiáreas; linda viña de los Santos.....	120
160	D. Felipe Yebra, una tierra en Valdivanes, de dos fanegas, ó sean 62.10 centiáreas; linda camino de la Barca.....	440
161	D. Joaquín Yebra, mitad de una tierra en la Vaquilla, de tres fanegas, igual 93 áreas, 15 centiáreas; linda Higinio Liger y con Juan Bachiller.....	260

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 25 de Enero de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Anchuelo á 8 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
4	Doña María Cuenca, un terreno de 815 pies cuadrados, tiene algo edificado en camino de la Laguna; linda por P. con el mencionado camino.....	1.000
4	D. Mariano Aguado Fierrez, una casa en la calle de la Laguna, núm. 1 duplicado; linda izquierda, con los números 3 y 5 de José Quevedo.....	1.250
17	Doña Tomasa Jimeno Arribas, una tierra de una fanega, en la Laguna; linda M., con Manuel Galindo.....	440
20	D. Mariano Dávila, una tierra de tres fanegas tres celemines, en Prado Caraque; linda S., con camino de Venta Quemada.....	1.400
28	D. Enrique González, una casa en las Peñuelas ó cerro del aire.....	625
29	D. Pascual Martín, una tierra de una fanega, en Caño roto; linda S., con Guillermo Caballero.....	452
31	Doña Andrea Rodríguez Arango, una tierra de media fanega; linda N., con Faustino Ramos.....	90
36	Doña María Rodríguez Arango, un terreno destinado á Tejar, en la carretera de Extremadura; linda N., con Doña Andrea Rodríguez.....	1.300
31	D. Julián Bravo, una tierra de 14 fanegas, en las Guindadas; linda O., con Tomás Herrero.....	590
48	D. Manuel Aguado Ocaña, una tierra de 11 fanegas, en las Cruces; linda S., con el camino de las Eras.....	4.580
129	D. Mariano Navarro, una tierra de una fanega, en los Ahijones; linda M., con Francisco Alonso.....	740
155	Doña María del Carmen Hernández, una tierra en vereda de los Judíos; linda M., con Dionisio Martín.....	640
167	Doña María Serrano Piz, una novena parte de casa en la calle del Marqués de Salamanca, núm. 2.....	2.735
215	Sociedad el nuevo Carabanchel, un terreno de 13 fanegas; linda N., posesión que fué de la señora Condesa de la Patilla.....	1.680
222	D. Manuel Galindo, una casa calle del Sacristán, núm. 14; linda P. y S., con dicha calle.....	2.250
226	D. José Gálvez, una casa calle de la Magdalena; linda izquierda, con Francisco Romero.....	7.590
196	Doña Rufina Avila Alverola, una casa y terreno de la misma, en en cerro del aire; linda N., con Cristóbal Navarro.....	1.500

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
256	D. Luciano Nieto, una casa calle de San José, núm. 3; linda N., con Francisco Morales.....	2.500
228	D. Agapito García de la Torre, una casa en Opañel y camino viejo de Leganés á Madrid.....	2.500
98 278	El Sr. Marqués de Salamanca, una posesión denominada Vista Alegre; linda N. y O., con carretera de Madrid; S., con camino viejo de Leganés, y E., con el casco de Carabanchel Bajo.....	500.000
27	Doña Inés Navarro Sanz, una tierra de cuatro fanegas seis celemines, en Salmoral; linda O., con Pedro del Castillo.....	1.300
32 152	Doña María Rigante, una casa en el arroyo de Caraque; linda por todos aires con tierras labrantías.....	500
107	D. Juan Martín Urosa, una casa calle del Marqués de Salamanca; linda derecha, casa que fué de Tomasa Jiménez.....	925

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Enero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Bajo á 7 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 17 del corriente mes para contratar por medio de subasta pública las obras de reforma y ampliación en el Penal de hombres, y en la Casa Galera de mujeres de Alcalá de Henares, se hace saber al público, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Establecimientos Penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares, por el tipo de 100.977 pesetas, 66 céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas el cual igualmente que la Memoria, planos y presupuesto, estarán de manifiesto en la Dirección general de Establecimientos Penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones de Alcalá de Henares, hasta el día anterior al de la subasta, para que los examinen las personas que deseen conocerlos.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Director general, Adolfo Merelles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar para la reforma y ampliación de los penales de Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas sujetándose estrictamente á todas las condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El Director general, A. Merelles.

Comisaría de guerra de Vicálvaro.

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública y término de un año, el lavado de las ropas de cama, de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación que

tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de dicha Factoría, (sita en la Plaza de la Constitución, núm. 5, Vicálvaro), el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en dicha dependencia; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la preñada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello de la clase 12.ª, garantidas con el talón que acredite el depósito que marca la condición 6.ª del pliego, y formuladas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del lavado de ropas que necesite la Factoría de Utensilios de Vicálvaro, durante un año, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada... tantos céntimos de peseta.

Por cada jergón lavado... tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal lavado... tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada... tantos céntimos de peseta.

Por cada manta lavada... tantos céntimos de peseta.

Todas las cantidades en letra.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 120 pesetas y dos céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Vicálvaro 18 Enero 1898.—El Comisario de guerra, Carlos María de Fridriob.